

<b>DENUNCIA</b>
<b>Código expediente: 2022/DEN/136</b>
<b>Objeto de la denuncia:</b>
Denuncia relativa al estado de conservación y salubridad de un edificio en el municipio de Benicarló
<b>Naturaleza de la actuación:</b>
Estudio e inadmisión
<b>Fecha de comunicación de la inadmisión</b>
2 de agosto de 2022
<b>Resultados de la actuación:</b>
<p>La Inspección General de Servicios (IGS) es un órgano de control interno de la Generalitat. Entre sus funciones se encuentra la comprobación del correcto funcionamiento de las unidades y servicios que conforman su organización, no siendo su objeto actuar ante las irregularidades cometidas por los ciudadanos y ciudadanas o por otras administraciones. Sus competencias, funciones y ámbito de aplicación vienen reguladas por la Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental (DOGV de 8 de noviembre de 2018).</p> <p>Según dispone el artículo 6.2.c) de la Ley 10/2014 de Salud de la Comunitat Valenciana y el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias en materia de control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana y de protección de la salubridad pública, son competencias propias municipales, en este caso, del Excmo. Ayuntamiento de Benicarló.</p> <p>Por otra parte se comprobó en el visor cartográfico de la Generalitat que el inmueble de referencia es una edificación de uso residencial con más de 50 años de antigüedad, por lo que le resulta de aplicación lo dispuesto en el Decreto 53/2018, de 27 de abril, del Consell, por el que se regula la realización del informe de evaluación del edificio de uso residencial de vivienda y su Registro autonómico en el ámbito de la Comunitat Valenciana.</p> <p>Por todo ello, se inadmite y archiva el escrito como denuncia ante la IGS y se da traslado del mismo a la Dirección Territorial de Vivienda y Arquitectura Bioclimática de Castellón de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura, notificando esta circunstancia a la persona denunciante, de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</p>